



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 126-2015.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"INSTITUTO"** y el Señor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico con Especialista en Ginecología, con Tarjeta de Identidad N° 01014-1969-01428, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de Ejecutor Especial de la Empresa Mercantil **"HOSPICENTRO OKEN 'S"** con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, acredita su representación con la Escritura Pública número Ciento Ocho (108) de fecha veintisiete de diciembre de 2010 de Protocolización de Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria número 1, Inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el asiento número Cincuenta y Cuatro (54) del Tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales y quien para los efectos de este Adendum se denominará



Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238 8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.08 CONTRATO No.126-2015 III NIVEL HOSPICENTRO OKENS FNE JUN 2018.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

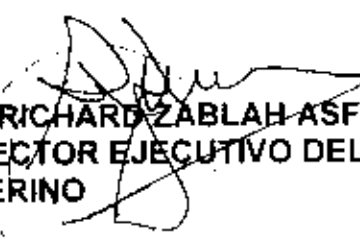
"EL PROVEEDOR"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante que mediante Resolución CI-IHSS N° 1016/22-12-2017 de fecha 22 de Diciembre del 2017, emitida por la Comisión Interventora IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, por un período comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del 2018, por el servicio que será prestado en la Ciudad de La Ceiba del Departamento de Atlántida, asimismo el Memorándum No.031-US-2018 de fecha 09 de Enero del 2018, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados y Memorando No.3002-SGP-IHSS-2017 de fecha 04 de Diciembre del 2017 de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se modifica la cláusula **SEPTIMA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, en lo que corresponde el **III NIVEL**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Doctor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Nueve días del mes de Enero del dos mil dieciocho.


DR. **RICHARD ZABLAH ASFURA**
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO


DR. **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**
EJECUTOR ESPECIAL HOSPICENTRO
OKEN 'S



(21 de febrero del 2018)

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Regional de La Ceiba, Dpto. de Atlántida
Archivo